

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,805	59,985
1 Dólar canadiense .....	55,448	55,614
1 Franco francés nuevo .....	12,119	12,155
1 Libra esterlina .....	166,933	167,435
1 Franco suizo .....	13,796	13,837
100 Francos belgas .....	119,633	119,993
1 Marco alemán .....	14,995	15,040
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,532	16,581
1 Corona sueca .....	11,568	11,602
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 Corona noruega .....	8,366	8,391
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelines austríacos .....	231,645	232,342
100 Escudos portugueses .....	208,159	208,785

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se descalifica la casa barata número 33 de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, de don Bernabé Acero Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernabé Acero Martín, solicitando la descalificación de la casa barata construida en la parcela número 33 de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata cons-

truida en la parcela número 33 de la colonia «Primo de Rivera», señalada con el número 133 de la manzana cuarta, de esta capital, solicitada por su propietario don Bernabé Acero Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Vega (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la construcción del camino rural al pueblo de San Fiz, de este Municipio.

Incluida la construcción del «Camino rural a San Fiz» dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, para la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, este Ayuntamiento hace público que será aplicable dicho procedimiento de urgencia a los bienes afectados para dicha obra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, se notifica a todos los propietarios de fincas, cuya relación figura a continuación, o titulares de derechos afectados, independientemente de su citación personal, que a los diez días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas de su mañana, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

La Vega (Orense) 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde Presidente.—6.475-C.

#### Relación que se cita

1. D. Abelardo Andrés Benítez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
2. D.ª Purificación Fernández López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
3. D. Castor Díaz Alvarez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
4. D. Magín Dieguez Dalama, San Fiz, Encineira, cereal seco.
5. D. Inocencio Rodríguez López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
6. D. Mario Rodríguez López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
7. D. Inocencio Rodríguez López, San Fiz, Encineira, alcornocues.
8. D.ª Quiteria Fernández, San Fiz, Encineira, cereal seco.
9. D.ª Generosa Fernández, San Fiz, Encineira, cereal seco.
10. D. Constantino Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, encinas y alcornocues.
11. D. Ignacio Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, alcornocues.
12. Herederos de doña Josefa Vega, San Fiz, Encineira, alcornocues.
13. D. Tomás Benítez Vega, Encineira, alcornocues.
14. D.ª Luciana Escuredo Pérez, Encineira, alcornocues.
15. D. Ignacio Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, viña.
16. Herederos de doña Josefa Vega Fernández, San Fiz, Encineira, viña.
17. D. Tomás Benítez Vega, San Fiz, Encineira, viña.
18. D.ª Esperanza Gudiña Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
19. D.ª Luciana Escuredo Pérez, San Fiz, Encineira, viña.
20. D.ª Elena Pollán Rodríguez, San Fiz, Encineira, viña.
21. D. Juan Alvarez Díaz, San Fiz, Encineira, viña y cereal seco.
22. D.ª Florentina Gudiña, San Fiz, Encineira, cereal seco.
23. D. Ignacio Vega Pérez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
24. D. Félix López Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
25. D. Baltasar Casares Escuredo, San Fiz, Encineira, cereal seco.
26. D. Castor Alvarez Díaz, San Fiz, Encineira, cereal seco, alcornocues y encinas.
27. D. Florencio González Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
28. D. Victorino González Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
29. D. Tomás Benítez Vega, San Fiz, Encineira, cereal seco.
30. Herederos de doña Josefa Vega, San Fiz, Encineira, cereal seco.
31. D. Segundo Pérez Esther, San Fiz, Encineira, viña.